



DIPUTACION DE ZARAGOZA
PRESIDENCIA

PRESIDENCIA

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de apertura para adjudicar el contrato de servicios relativo "DIGITALIZACIÓN DEL ARCHIVO DEL REINO Y DE LOS LIBROS DE BENEFICIENCIA DEL ARCHIVO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL", con un presupuesto base de licitación de 59.503,46 euros, IVA excluido, más 12.495,72 euros de IVA y un total de 71.999,18 euros y un valor estimado del contrato de 59.503,46 euros.

SEGUNDO.- Excluir del presente procedimiento de licitación a las siguientes empresas conforme al contenido del Informe Técnico del Servicio de Archivos y Bibliotecas de fecha 30 de noviembre de 2017, con el que la Mesa de Contratación mostró su conformidad en la sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2017, en el que se expone la siguiente argumentación:

- Exclusión de la empresa **SERDOC INFROMÁTICA, S.L.** al no cumplir el Pliego de Prescripciones técnicas **en lo relativo a la verificación del control de calidad:**

"De la verificación del control de calidad se demuestra que no aporta algunos de los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en concreto:

- No incluye los registros en formato EDM.

- No aportan un fichero donde se plasme el resultado de la validación de los metadatos."

- Exclusión de la empresa **INFORMÁTICA ABANA, S.L.** al no cumplir el Pliego de Prescripciones técnicas **en lo relativo a la verificación del control de calidad:**

"De la verificación del control de calidad se demuestra que no aporta algunos de los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en concreto:

- En los METS no hace ninguna referencia al PDF.

- No incluye los registros en formato EDM.

- No aportan un fichero donde se plasme el resultado de la validación de los metadatos."

- Exclusión de la empresa **INVERLAND VILLABLINO, S.L.** (ARCHIPLUS) al no cumplir el Pliego de Prescripciones técnicas **en lo relativo a la verificación del control de calidad:**

“De la verificación del control de calidad se demuestra que no aporta algunos de los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en concreto:

- No incluye los registros en formato EDM.

- Dentro de los ficheros METS se incluyen todos los elementos y requisitos que se solicitan en el pliego de Prescripciones Técnicas, incluyendo el registro “MARC21” aunque dicha información es solo parcialmente correcta.

- No aportan un fichero donde se plasme el resultado de la validación de los metadatos.”

- Exclusión de la empresa **LIBNOVA, S.L.** al no cumplir el Pliego de Prescripciones técnicas **en lo relativo a la verificación del control de calidad:**

“De la verificación del control de calidad se demuestra que no aporta algunos de los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en concreto:

- No incluye los registros en formato EDM.

- No aportan un fichero donde se plasme el resultado de la validación de los metadatos.”

- Exclusión de la empresa **VINFRA, S.A.** al no cumplir el Pliego de Prescripciones técnicas **en lo relativo a la verificación del control de calidad:**

“De la verificación del control de calidad se demuestra que no aporta algunos de los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en concreto:

- Aunque dentro de los ficheros METS se incluyen todos los elementos y requisitos que se solicitan en el pliego de prescripciones técnicas, incluyendo el registro “MARC21”, sin embargo en estos ficheros METS no se consignan la información del agente creador del fichero.

- En los dos primeros ejemplos requeridos, en lugar de generar las descripciones a partir de los datos que el Servicio de Archivos y Bibliotecas ha proporcionado, se han descargado dos descripciones del repositorio de DARA, es decir, ya publicadas.

- Según se requiere en el pliego, los registros deben entregarse en formato EDM, sin embargo, la empresa ha incluido una referencia a un registro de DARA que nada tiene que ver con el ejemplo proporcionado.

- No aportan un fiero donde se plasme el resultado de la validación de los metadatos.

TERCERO.- Dar por cumplido adecuadamente el trámite previsto en el artículo 151.2 TRLCSP al haber presentado, en tiempo y forma, DIGIBIS PUBLICACIONES DIGITALES, S.L., la documentación que le fue requerida

mediante escrito de 13 de diciembre de 2017, y que se ha incorporado al expediente administrativo.

CUARTO.- De conformidad con lo anterior, adjudicar el contrato correspondiente a la prestación del servicio de "DIGITALIZACIÓN DEL ARCHIVO DEL REINO Y DE LOS LIBROS DE BENEFICIENCIA DEL ARCHIVO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL" a la empresa DIGIBIS PUBLICACIONES DIGITALES, S.L.(B81464653), por un importe de 52.500 de ejecución; 11.025 euros de IVA y un Presupuesto Total de 63.525 euros IVA incluido. Ofrece otras mejoras: Web de seguimiento de la evolución del proyecto y propuesta de incorporación de los documentos digitalizados a Hispana y Europeana, según estándares europeos; y la realización del servicio en un plazo de 6 meses.

QUINTO.- En relación con la financiación del gasto, el gasto correspondiente a la presente contratación, por importe de 63.525,00 euros se imputará de acuerdo con el siguiente régimen de financiación:

Régimen de Financiación:

Ejercicio	Importe	IVA (21%)	IVA Incluido	Aplicación Presupuestaria y RC
Anualidad 2018	52.500,00 €	11.025,00 €	63.525,00 €	34000/33220/2279901
TOTAL	52.500,00 €	11.025,00 €	63.525,00 €	RC Nº 22018001939

SEXTO.- Respecto de la perfección del contrato, advertir que de acuerdo con el artículo 27 TRLCSP y 10.4 de la Ley 3/2011 de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, dicho contrato se perfecciona con su formalización; y que dicha formalización, a tenor de lo dispuesto en el artículo 156 TRLCSP, y dado que el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40 de dicho texto legal ni en atención al artículo 17 de la Ley 3/2011 de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, modificado por la Ley 3/2012, de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en el que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución a las empresas concurrentes a la presente licitación.

OCTAVO.- Publicar la adjudicación de ese contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Documento firmado electrónicamente